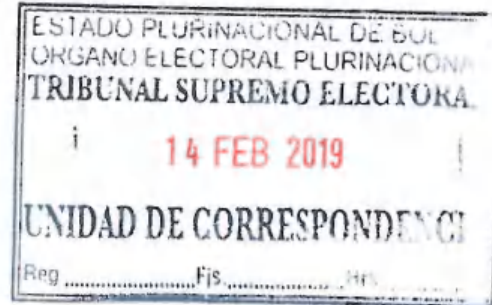


La Paz, 13 de febrero de 2019
TSE - UTF N° 45/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 023/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PAZ Y PROGRESO" (PP) SANTA CRUZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) Santa Cruz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) Santa Cruz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 023/2019 (original 14 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Wilma Carolina Vacaflor
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VCVV/RMQV
Adj. Lo señalado
cc. Arch. U.T.F.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PAZ Y PROGRESO” SANTA CRUZ

(PP)

La Paz, 12 de febrero de 2019

INDICE

	Página
I ANTECEDENTES.....	1
Antecedentes de la Organización Política.....	1-2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.1.2 Objetivos Específicos.....	2
1.2 OBJETO.....	2-3
1.3 ALCANCE.....	3
Representantes Legales y/o Responsable Económico de la Agrupación Ciudadana.....	3
Historial de Fiscalización.....	3
II RESULTADOS DEL ANÁLISIS.....	4
2.1 GASTO NO DOCUMENTADO.....	4-6
2.2 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL – PRESUPUESTO GESTIÓN 2017.....	6
2.3 BALANCE GENERAL.....	7-8
2.4 ESTADO DE RESULTADOS.....	8
INGRESOS.....	8
INCOHERENCIA DE DATOS EN EL RECIBO DE INGRESOS...	8-9
2.4 OTRAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	9
a) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	9-10
b) INFORMACIÓN INCOMPLETA EN COMPROBANTES CONTABLES.....	10-11
III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11-12

INF.FIS.UTF. N° 023/2019

INFORME

A : Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF.: **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “PAZ Y PROGRESO” (PP)
SANTA CRUZ

FECHA: La Paz, 12 de febrero de 2019

I ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas” y el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos”, e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 13/2019 emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017 presentados por la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz.

Antecedentes de la Organización Política

La Ex - Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz mediante Resolución N° 049/2009 de 22 de diciembre de 2009 reconoce y registra la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, con ámbito de representación popular en el nivel municipal a los efectos de la postulación de candidatos a Alcaldes y Concejales

Municipales para el Municipio de Warnes la que se mantiene vigente a la fecha de fiscalización.

1.1 OBJETIVO

El objetivo del trabajo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz.

1.1.2 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.
- Establecer si los saldos de las cuentas del Balance General tienen consistencia de una gestión a otra.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Notas PP N° 02/2017 y PP N° 003/2017 de 20 de enero de 2017 de presentación del Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Gestión 2017 respectivamente que contiene lo siguiente:
 - Presupuesto de Recursos Gestión 2017 (Foja 1).
 - Presupuesto de Gasto gestión 2017 (Foja 1).
 - Programa Operativo Anual gestión 2017 (Foja 1).

- Nota PP N° 011/2018 de 04 de diciembre de 2018 y un legajo de documentos que contiene:
 - Balance de Gestión al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
 - Asientos de Diario de la gestión 2017 (fojas 2).
 - Recibo de Aporte Voluntario de la gestión 2017 (foja 1).
 - Recibo de Pago por elaboración de Spot Publicitario de la gestión 2017 (foja 1).

Al respecto, se establece que mediante notas PP N° 02/2017 y PP N° 003/2017 de 20 de enero de 2017 de presentación del Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Gestión 2017 y la nota PP N° 011/2018 de 04 de diciembre de 2018 la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz cumplió con la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2017 con la siguiente aclaración: “... *queremos indicar que dichos EEFF – 2017, no fueron presentados en su debida oportunidad según plazos establecidos en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, esto por descuido involuntario del personal Técnico de Nuestra Agrupación Ciudadana...*”

Al respecto la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el informe TSE-INF.UTF N° 029/2018 en el que se reporta el incumplimiento a la presentación de los Estados Financieros en el plazo establecido

La documentación fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización con Hojas de Ruta TSE-SC-791/2017 de 24 de enero de 2017 y TSE-SC-1158/2018 de 07 de diciembre de 2018 respectivamente en cumplimiento a los artículos 25, 32 y 81° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, con personería jurídica vigente a la fecha de fiscalización.

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 2771 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”
- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsable Económico de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la documentación de la información remitida por la Agrupación Ciudadana se registra al Nyls Ottoniel Carmona Zambrana como Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz.

Historial de Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes de fiscalización de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz:

- Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 140/2017 de 31 de agosto de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2014.
- Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 220/2017 de 05 de diciembre de 2017 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 140/2017 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2014.
- Informe Final INF.FIS.UTF. N° 229/2017 de 20 de diciembre de 2017 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2014.
- Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 032/2018 de 19 de febrero de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2015.
- Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 162/2017 de 03 de julio de 2018 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 032/2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2015.
- Informe Final INF.FIS.UTF. N° 195/2017 de 02 de agosto de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2015.
- Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 157/2018 de 28 de junio de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016.
- Informe de Final INF.FIS.UTF. N° 246/2018 de 01 de Octubre de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016.

II. RESULTADOS DEL ANÁLISIS

De la revisión a la documentación adjunta a las notas PP N° 02/2017, PP N° 003/2017 y la PP N° 011/2018 relacionadas con la presentación del Presupuesto, Programa Operativo Anual y los Estados Financieros de la Gestión 2017 presentada por la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, se establecen las siguientes observaciones:

2.1 GASTO NO DOCUMENTADO

La Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz reportó como gastos el importe de **Bs2.800,00** registrado en el recibo N° 010 de 07 de agosto de 2017 emitido por la Empresa SERFICRUZ S.R.L. por la elaboración de Spot Publicitario y Folletería Impresa; al respecto se observa lo siguiente:

- ✓ No se adjunta la factura correspondiente.
- ✓ El Recibo no se encuentra a nombre de la Agrupación Ciudadana.
- ✓ No se adjunta el Spot Publicitario.
- ✓ No se adjunta la muestra de la folletería.

Por consiguiente, el artículo 89° (**Respaldo del Rubro de Gastos**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 señala:

- Artículo 89° (**Respaldo del Rubro de Gastos**) *“Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:*

- “1. El comprobante de Egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*
- 3. Factura original, a nombre y con el NIT de la organización política, adjuntando cd con los Spots y Jingles un ejemplar de la publicación o impresión.*
- 4. Contrato suscrito por la prestación de servicios o la compra de bienes (si corresponde).*
- 8. Orden de conformidad para el pago*

No se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos, Notas de débito, excepto aquellas emitidas por la entidad Bancaria por cargos de servicios bancarios, Facturas o Notas Fiscales a nombre y NIT diferente a la organización política, notas de remisión o entrega, recibos, ordenes de trabajo, facturas proformas, fotocopias de facturas, salvo que estén legalizadas por el proveedor y sólo en caso de pérdida debidamente justificada.

Los importes resultantes de las facturas que no consignen el nombre y NIT de las organizaciones políticas serán identificados en el informe como Gastos no Reconocidos y serán objeto de devolución...”

La situación descrita se debe a que el Contador no adjuntó los documentos citados tales como factura, spot publicitario, etc, y el recibo presentado como descargo sea considerado como gasto no reconocido porque no se encuentra a nombre de la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador adjuntar la documentación de respaldo consistente en la factura, sport publicitario y otros documentos que justifiquen el gasto realizado en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre

de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

2.2 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2017

La Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz en su Programación Operativa Anual para la Gestión 2017, se ha trazado Actividades Generales con un Presupuesto de Ingresos y de Gastos de Bs169.500,00, cuya ejecución alcanza únicamente a Bs3.000,00 de lo presupuestado, equivalente a 1.77%, de la programación de las actividades que se menciona en el siguiente resumen:

Actividades	Importe Bs
Reuniones según Planes de Trabajo con los Jefes de Distrito	15.600,00
Campaña de brigadas médicas Warnes área Urbana	37.100,00
Campaña de Brigadas Médicas a Warnes Área Rural	51.000,00
Programas de Capacitación a Madres de Familia (Cocina, Repostería, Peluquería y Otros)	65.800,00
Total	169.500,00

Asimismo, si bien el Programa Operativo Anual (POA-2017) elaborado por la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz es concordante con los artículos: 24° (Programación de Operaciones Anual – POA) y el 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013; no adjunta evidencia documental que dé certeza de la realización de las citadas actividades y que producto de éstas se hayan generado gastos debidamente documentados que los respalden.

Lo señalado se presenta por la inadecuada planificación realizada que no consideró las limitaciones para la ejecución de las actividades por parte de los responsables de la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz elaborar una planificación acorde a la realidad de la Agrupación Ciudadana debiendo generar alternativas de captación de recursos que permitan cumplir con las actividades programadas con el fin de lograr los objetivos propuestos en beneficio de los componentes de la mencionada Agrupación Ciudadana cuya personería jurídica se encuentra plenamente vigente.

2.3 BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz referida a los importes expresados en el Balance General al 31 de diciembre de 2017 lo siguiente:

Cuenta	Importe	Observaciones
Caja	10.200,00	No existe un arqueo de Caja que respalde el saldo expuesto y que permita conocer al Responsable de la custodia del efectivo. No se señala porque no se decidió la apertura de una cuenta bancaria.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos siguientes señala:

- **Artículo 53° (Registro de las Cuentas Corrientes o Recursos)**, “Dentro de los cinco días de concluido el trámite ante la entidad bancaria, las organizaciones políticas, deberán comunicar al Tribunal Supremo electoral y/o Tribunales electorales Departamentales, según corresponda:
 1. La entidad Bancaria elegida.
 2. Número (s) de cuenta (s) corriente (s).
 3. Firmas autorizadas del manejo de las cuentas, que deberán corresponder a los responsables económicos de la organización política.

Toda vez que se produzcan cambios de las personas responsables acreditadas, también debe cambiarse inmediatamente el registro de la (s) firma (s) autorizada (s) nominando a los sustitutos.

De igual forma, deben comunicar al Tribunal Supremo Electoral y/o Tribunales Electorales Departamentales, las acreditaciones de las firmas autorizadas así como los cambios de Responsables Económicos...”

- **Artículo 63° (Contabilidad Patrimonial)**, “Registra las transacciones que afectan las cuentas del Activo, Pasivo, Resultados, incluyendo adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como los que provengan de donaciones o legados, que deben ser inscritos a nombre de la organización política, con el objeto de:
 1. *Mostrar en forma permanente la situación patrimonial real...”*

La situación descrita se debe a que el Contador de la Agrupación Ciudadana no ha respaldado adecuadamente los saldos de la cuenta “Caja” del Activo Disponible, ocasionando la falta de sustento del mismo.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador que a partir de la presente gestión y siguientes se adjunte la documentación de sustento del saldo que figuran en la cuenta “Caja” del Activo Disponible o en su caso aperturar una cuenta bancaria para el manejo del efectivo.

2.4 ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2017, presentado por la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, reporta ingresos percibidos y gastos ejecutados de los cuales se establecen las siguientes observaciones:

INGRESOS

INCOHERENCIA DE DATOS EN EL RECIBO DE INGRESOS

El Recibo N° 001/2017 de 10 de julio de 2017 emitido como Recibo de Ingreso por concepto de “Aporte Propio y Voluntario” de parte de Guido Calderón Salinas registra el importe de Bs3.000,00 en numeral, mientras que el literal del referido recibo señala de *“Ciento Dos Mil Novecientos 00/100 Bolivianos”* observándose la incoherencia de datos en el mencionado documento.

Asimismo, se observa que si bien el recibo se encuentra con las firmas de ENTREGUE CONFORME y RECIBI CONFORME, estas no cuentan con las aclaraciones de las firmas respectivas.

Al respecto, el artículo 50° (**Registro de Aportes de Candidatos, Militantes**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 señala que: *“La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

1. *Datos Generales del Aportante (Nombres, apellidos, C.I./R.U.N. u otro documento de identificación y domicilio*
2. *Lugar y fecha*
3. *NIT (si corresponde)*
4. *Monto del aporte (Bs(US\$, numeral y literal*
5. *Actividad principal y secundaria del aportante*

6. *Concepto*
7. *Firma del aportante*
8. *Firma del responsable de la recepción*
9. *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
10. *Otros datos o complementarios que sean útiles*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos..."

Asimismo, el principio de **EXPOSICIÓN** de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados señala: *"Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren"*.

La situación descrita se debe al descuido en el registro de la información por parte de la Responsable de la elaboración del Recibo de Ingreso, ocasionando incoherencias en la elaboración del documento de respaldo, así como la falta de identificación de los responsables.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) Santa Cruz, instruir al Contador efectuar las aclaraciones pertinentes en cuanto al importe literal y numeral registrado en el recibo N° 001/2014, las aclaraciones de firmas y considerar esta situación para futuras presentaciones de documentación de descargo ante el Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 "Ley de Organizaciones Políticas" promulgada el 01 de septiembre de 2018.

2.5 OTRAS OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

a) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Agrupación Ciudadana "Paz y Progreso" (PP) Santa Cruz, no adjunta las Notas a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017.

Por consiguiente, el artículo 71° (**Inventarios y Balances a Presentar**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 señala: *"Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los principios de contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros..*

1. *Balance general*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros....*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y veraz, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio... ”

Lo señalado anteriormente, se debe a que el Contador de la mencionada Agrupación Ciudadana no adjuntó las Notas a los Estados Financieros que coadyuven en el análisis de los saldos reportados en el Balance General y el Estado de Resultados de la Gestión 2017.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador para que a partir de la presente gestión y siguientes se adjunte las Notas a los Estados Financieros como parte de los Estados Financieros en cumplimiento al artículo 71° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral emita el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

b) INFORMACIÓN INCOMPLETA EN COMPROBANTES CONTABLES

Los comprobantes de los registros contables presentados por la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz carecen de la siguiente información:

1. No cuentan con un encabezado que identifique el tipo de transacción realizada.
2. No incluyen una glosa que especifique el motivo de la operación realizada.
3. No incluyen información relacionada con las personas que han intervenido en dicha operación contable (Entregue Conforme, Recibí Conforme), ni la identificación de quien elaboró y aprobó dicha operación contable con la aclaración de los nombres respectivos;

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo 67° (Registro en el Libro Diario), *“Se registrarán en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras*

y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo”.

- Artículo 72° (Comprobantes de Registro de Transacciones), *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico”.*

Lo mencionado anteriormente se debe a que la Agrupación Ciudadana si bien ha presentado los comprobantes de contabilidad en cumplimiento a la normativa vigente, no ha diseñado un formato que incluya la información mínima requerida restándole el valor respectivo.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador y/o responsable de la administración de los fondos diseñar un formato de comprobante contable que cuente con la información descrita líneas arriba en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

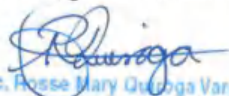
Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de la Gestión 2017 presentados por la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1 El Estado de Resultados refleja un gasto de **Bs2,800,00** del cual no se adjunta la factura por lo que se considera un Gasto No Documentado, situación que se reporta en el numeral 2.1 del presente informe.
- R1 Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Paz y Progreso” (PP) Santa Cruz, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito la aclaración y/o justificativo a la observación descrita en la conclusión C1, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente

- C2** La Agrupación Ciudadana no adjunta evidencia documental de las actividades programadas en el Programa Operativo Anual y en el Presupuesto de la Gestión 2017 por **Bs169.500,00** de los cuales únicamente ejecutó el importe parcial de **Bs3.000,00**, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3** El Balance General expone el importe de **Bs10.200,00** en la cuenta Caja, el que no se encuentra respaldado por un arqueo de Caja que respalde su saldo y que permita conocer al responsable de su custodia, esta situación que se reporta en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4** Existe incoherencia de datos referidos al importe en el recibo N° 001/2017 de 10 de julio de 2017 por Aporte Propio y Voluntario, esta situación se reporta en el numeral **2.4** del presente informe
- C5** En los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 se han identificado observaciones de Control Interno resultantes del proceso de fiscalización que deben ser consideradas por la Agrupación Ciudadana según lo expuesto en los incisos **a)** y **b)** del numeral **2.5** del presente informe.
- R2** Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Participación Popular” (PP) Santa Cruz, **expresar por escrito** la aceptación a las observaciones realizadas en las conclusiones **C2, C3, C4 y C5** incisos **a) y b)** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto se informa a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quispe Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wilma Carolina Vaca
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL